

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LOS ENTES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS, DIVIDIDO EN 2 LOTES

Expediente núm.: 2025/26621

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

- 1.1) Definición del objeto.
- 1.2) Necesidad e idoneidad.
- 1.3) Presupuesto base de licitación
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del acuerdo marco y posibles prórrogas.
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.
- 1.17) Garantía definitiva

1.18) Presentación de documentación por los licitadores propuestos como adjudicatarios

1.19) Formalización del acuerdo marco.

**2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN
EI ACUERDO MARCO**

**3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS
CONTRATOS BASADOS**

3.1) Derechos y obligaciones de las partes.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados.

3.6) Penalidades en los contratos basados.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados.

3.10) Subcontratación de los contratos basados.

3.11) Confidencialidad de la información.

3.12) Régimen jurídico de la contratación.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

3.15) Seguros.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados.

- 3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados.
- 3.18) Protección de datos personales.
- 3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados.
- 3.20) Sistema de determinación del precio del acuerdo marco.
- 3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato basado.
- 3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación de servicios.
- 3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados.

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de la normativa nacional

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos, para el Lote 1.- Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales

Anexo 2: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con los criterios automáticos, para el Lote 2.- Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales

1) DATOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:**1.1) Definición del objeto**

El acuerdo marco, promovido por el Servicio de Soporte a los Servicios Sociales Básicos (SSSSB) de la Diputación de Barcelona, tiene por objeto la selección de diversas empresas, por la prestación del servicio de soporte técnico a los entes locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo del programa de supervisión de equipos de servicios sociales básicos, dividido en dos lotes, de acuerdo con los pliegos de prescripciones técnicas (PPT).

A estos efectos, el presente pliego regula el procedimiento de adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, así como establece las condiciones, los derechos y las obligaciones que los serán de aplicación.

Este procedimiento se constituye a través de los lotes de licitación siguientes:

	Ámbito de soporte	Número máximo de empresas
LOTE 1	Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales	3
LOTE 2	Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales	30

Las empresas solo se podrán presentar a un solo lote, de acuerdo con la justificación que consta a la memoria.

El código CPV que corresponde es el siguiente: **85312300-2**: Servicios de orientación y asesoramiento.

Se trata de un servicio de carácter social, previsto al Anexo IV de la LCSP.

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de requisitos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** del acuerdo marco, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad anual de **400.643,10 €**, **IVA incluido**, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

	Presupuesto (IVA excluido)	(21% IVA)	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
Lote 1	24.570,00 €	5.159,70 €	29.729,70 €
Lote 2	306.540,00 €	64.373,40 €	370.913,40 €
TOTAL	331.110,00 €	69.533,10 €	400.643,10 €

Los precios unitarios máximos de licitación, por grupo de supervisión, se concretan en los importes siguientes:

	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Importe IVA 21%	Precio unitario máximo (IVA incluido)	Número de grupos estimados
LOTE 1 Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales	2.730,00 €/ Por grupo	573,30 €	3.303,30 €	9
LOTE 2 Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales	2.340,00 €/ Por grupo	491,40 €	2.831,40 €	131

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el precio unitario máximo fijado y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

El precio se tiene que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezca un precio con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

El presupuesto base de licitación, formulado en términos de precios unidades, se ha calculado de acuerdo con las estimaciones de las prestaciones a realizar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto por parte de la Diputación de Barcelona, dado que esta se determinará en función de los contratos basados en el acuerdo marco que se lleven a cabo durante su vigencia,

El presupuesto comprende la suma total de las posibles contrataciones basadas en este acuerdo marco. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 de la LCSP y concordantes.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

El desglose por costes del presupuesto es el siguiente:

Lote 1.- Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales

	Importes €
Costes directos:	
- Costes salariales (salario)	12.236,18 €
- Otros costes de personal (seguridad social, formación, desplazamientos, otros)	8.695,03 €
Costes indirectos: Son aquellos gastos generales de funcionamiento que tiene una empresa como consecuencia del ejercicio de su actividad y que no se pueden asignar de manera directa al servicio objeto del contrato (costes de amortización del material informático, costes administrativos y financieros, seguros.)	2.139,21 €
Total CD + CI	23.070,42 €
Beneficio	1.499,58 €
IVA (21%)	<u>5.159,70 €</u>
Total, IVA incluido	29.729,70 €

Lote 2.- Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales

	Importes €
Costes directos:	
- Costes salariales (salario)	143.242,54 €
- Otros costes de personal (seguridad social, formación, desplazamientos, otros)	111.800,05 €

	Importes €
Costes indirectos: Son aquellos gastos generales de funcionamiento que tiene una empresa como consecuencia del ejercicio de su actividad y que no se pueden asignar de manera directa al servicio objeto del contrato (costes de amortización del material informático, costes administrativos y financieros, seguros.)	32.787,99 €
Total CD + CI	287.830,58 €
Beneficio	18.709,42 €
IVA (21%)	<u>64.373,40 €</u>
Total, IVA incluido	370.913,40 €

Para calcular el precio unitario por grupo de Supervisión se ha tenido en cuenta las horas para llevar a cabo un servicio de soporte técnico/grupo de Supervisión a un ente local por el coste salarial del personal adscrito a la ejecución del contrato, a partir del salario bruto anual de acuerdo con las mesas salariales del 2025 adjuntadas al "Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024" (código de convenio n.º 99100155012015), publicado al BOE n.º 259, de 28 de octubre de 2022, con corrección de errores publicada al BOE n.º 179, de 28 de julio de 2023, y modificación de los art. 29 y 51 y se añaden los anexos III a V, publicada al BOE n.º 273, de 15 de noviembre de 2023, y revisión salarial por el 2025, publicada en el BOE n.º 148, de 19 de junio de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle, ajustado al precio de mercado, dada la experiencia y formación exigida al personal adscrito, para la ejecución del contrato:

- En relación con la figura del Responsable del desarrollo de las sesiones de supervisión de responsables de equipos (Lote 1), se ha tomado como base de cálculo el salario bruto anual correspondiente al grupo profesional "0", incorporando los complementos retributivos vinculados a responsabilidad y funciones de coordinación. A tal efecto, se ha previsto una dedicación del 15% de su jornada anual de trabajo para las actuaciones propias del Lote 1.
- En cuanto a la figura del Responsable del desarrollo de las sesiones de supervisión de equipos (Lote 2), se ha tomado como referencia el salario bruto anual correspondiente al grupo profesional "0", incluyendo los complementos retributivos vinculados a responsabilidad y funciones de coordinación. A tal efecto, se ha previsto una dedicación del 23% de su jornada anual de trabajo para las actuaciones correspondientes al Lote 2.

Dicho convenio no fija ninguna desagregación por género, motivo por el cual los salarios serán idénticos para la realización de las tareas de la misma categoría con independencia de que el trabajo sea ejecutado por un hombre o una mujer, existiendo

únicamente diferencias como consecuencia de las diferentes antigüedades de los trabajadores u otras circunstancias previstas legalmente.

1.4) Existencia de crédito

El gasto plurianual derivado de los contratos basados en el acuerdo marco de **400.643,10 €**, IVA incluido, se imputará a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Lote 1.- Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales

Orgánico	Programa	Económico
60101	23100	22780
60101	23100	22780

Lote 2.- Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales

Orgánico	Programa	Económico
60101	23100	22780
60101	23100	22780

1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas del Acuerdo marco

En cuanto a la duración:

El acuerdo marco tendrá una duración de 1 año, a contar de la fecha que se fije en el documento de formalización

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP, prevista inicialmente por el 1 de septiembre de 2026.

En cuanto a la prórroga:

El acuerdo marco será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

1.6) Valor estimado del acuerdo marco

El valor estimado del acuerdo marco, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de 1.390.662,00 € IVA excluido.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Lote 1.- Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales

		Importe
Vigencia inicial:	1 año	24.570,00 €
Prórroga:	3 años	73.710,00 €
Modificación 20%	De acuerdo con la cláusula 3.3 del presente pliego	<u>4.914,00 €</u>
Valor estimado		103.194,00 €

Lote 2.- Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales

		Importe
Vigencia inicial:	1 año	306.540,00 €
Prórroga:	3 años	919.620,00 €
Modificación 20%	De acuerdo con la cláusula 3.3 del presente pliego	<u>61.308,00 €</u>
Valor estimado		1.287.468,00 €

1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan

pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratación Pública, se pueden poner en contacto con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (de lunes a domingo las 24 horas del día) mediante:

- ✓ Buzón de correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat indicando en el asunto del correo "Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica" e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratación
 - Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre empresa + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- ✓ Teléfono: 900 82 82 82 - extensión 3 (se derivará la llamada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **"Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación"** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar en el Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona en la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y en el teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrà la documentació administrativa següent:

- Declaració responsable, firmada electrònicament, de compliment de les condicions establertes legalment per contractar amb el sector públic, de acord amb el model de document europeu únic de contractació (DEUC).

El DEUC se té que omplir de conformitat amb les indicacions que consten en la Guia ràpida per al licitador publicada en el perfil de contractant de la Diputació de Barcelona.

- Declaració responsable, firmada electrònicament, per al compliment de les condicions establertes per contractar amb el sector públic conforme a la normativa nacional, de acord amb el model que consta com a **Anexo 0 en el PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrà la proposició, firmada electrònicament, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta en este pliego como:

- **Anexo 1 para el lote 1**
- **Anexo 2 para el lote 2**

(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentació acreditativa de la solvència tindrà que ser presentada únicament per los licitadors proposats com adjudicatarios en el plaç previst en la clàusula 1.18 del present plec i en los t rminos que se detallen en el requeriment.

■ Disposar de la solv ncia siguiente:

a) Solv ncia econ mica y financiera:

- Volumen anual de negocis referit al millor exercici dintre de los tres  ltims disponibles.

M nimo: Per un importe m nimo en alguno de los tres (3) exercicis mencionados.

Lote 1: 7.500,00  

Lote 2: 8.500,00  

Medio de acreditaci n: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditar n el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solv ncia profesional o t cnica:

- Relaci n de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como m ximo, los tres (3)  ltimos a os, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, p blico o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

M nimo: En esta relaci n tienen que constar servicios, de caracter sticas similares al objeto del contrato, por un importe m nimo en alguno de los tres (3) exercicis mencionados.

Lote 1: 3.500,00 

Lote 2: 4.000,00 

Documentaci n acreditativa de los trabajos o servicios m nimos:

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector p blico, hay que aportar certificados expedidos o visados por el  rgano competente.

- Cuando los trabajos o servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos trabajos o servicios o a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 LCSP, los medios **personales** indicados a continuación:

Se tendrá que contar como mínimo con el siguientes profesional y experiencia por cada lote:

- **1 Responsable del desarrollo de las sesiones de supervisión**
 - a) Titulación: esta figura tendrá que tener una titulación académica de grado o licenciatura universitaria en el ámbito de la Psicología, Psiquiatría, Trabajo Social, Educación Social o Pedagogía.
 - b) Experiencia: este responsable tendrá que tener, al menos, dos (2) años de experiencia en tareas similares al objeto del contrato.

Documentación acreditativa: La titulación de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato se acreditará mediante los títulos y certificaciones oficiales correspondientes y la experiencia se acreditará mediante los currículums vitae debidamente firmados. La acreditación de la efectiva disposición se efectuará mediante nóminas, contratos de trabajo o colaboración.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

Criterios evaluables de forma automática (100%) **Lote 1 y Lote 2**

- **Criterio 1: Precio hasta 40 puntos**

La puntuación se tiene que asignar en función de la **fórmula proporcional inversa** que distribuye la puntuación de forma que se otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Dónde:

P_i = puntos de la oferta y

P = puntos del criterio precio

O_m = precio de la oferta más baja y

O_i = precio de la oferta

- **Criterio 2: Experiencia adicional del Responsable adscrito a la ejecución del contrato.....hasta 20 puntos.**

Se puntuará el incremento de años de experiencia del responsable del desarrollo de las sesiones de supervisión, asignado a este contrato, respecto al mínimo de años de experiencia exigidos de dos (2) años en la cláusula 1.10 del presente pliego, según el siguiente baremo:

Para el lote 1.- Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales

	Puntuación
2 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato (mínimo obligatorio cl. 1.10 de este pliego)	0 puntos
De más de 2 años hasta 3 años de experiencia	6 puntos
De más de 3 años hasta 4 años de experiencia	12 puntos
De más de 4 años de experiencia	20 puntos

Para el lote 2.- Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales

	Puntuación
2 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato (mínimo obligatorio cl. 1.10 de este pliego)	0 puntos
De más de 2 años hasta 3 años de experiencia	6 puntos
De más de 3 años hasta 4 años de experiencia	12 puntos
De más de 4 años de experiencia	20 puntos

La documentació acreditativa de la mejora de la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato se tendrá que presentar por el propuesto como adjudicatario en los mismos términos que los previstos en la cl. 1.10 del presente pliego, en el plazo establecido en la cl. 1.18 del mismo pliego y de conformidad con el requerimiento.

- **Criterio 3: Mejora de la Formación del Responsable adscrito a la ejecución del contrato.....hasta 15 puntos**

Se puntuará la formación adicional del responsable del desarrollo de las sesiones de supervisión en el ámbito de la Psicología, Psiquiatría, Trabajo Social, Educación Social o Pedagogía.

Titulaciones	puntos
Posgrado	2 puntos
Máster	5 puntos
Doctorado	8 puntos

La documentació acreditativa de la mejora de la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato se tendrá que presentar por el propuesto como adjudicatario en los mismos términos que los previstos en la cl. 1.10 del presente pliego, en el plazo establecido en la cl. 1.18 del mismo pliego y de conformidad con el requerimiento.

- **Criterio 4: Reducción del plazo de entrega de la Documentación establecida en la cláusula 4.3 del PPT “Documentación e informes..... hasta 15 puntos**

Se puntuará la reducción del plazo de entrega de la documentación e informes, establecido en términos de máximos en la cláusula 4.3 del PPT. La reducción de este plazo se puntuará según el siguiente baremo:

Plazo de entrega de la documentación (30 días naturales máximo obligatorio cl. 4.3 del PPT)	0 puntos
Reducción del plazo de entrega de los documentos en 9 días naturales (entrega máxima 21 días naturales)	7 puntos
Reducción del plazo de entrega de los documentos en 15 días naturales (entrega máxima 15 días naturales)	15 puntos

- **Criterio 5.- Soporte para resolver dudas.....hasta 10 puntos**

Se puntuará el compromiso del contratista a dedicar un tiempo para resolver cuestiones o dudas individuales o colectivos del grupo o de sus responsables directos.

Este tiempo de soporte se prestará en la modalidad presencial o remota (a criterio del contratista) y se tendrá que emplear para resolver dudas sobre las sesiones o apoyar a casos concretos de manera individual o colectiva del grupo.

	0 puntos
2 horas de soporte	2,5 puntos
4 horas de soporte	5 puntos
6 horas de soporte	10 puntos

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP.

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes:

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan en la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acrediten las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de dos (2) meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1.15) Ofertas anormalmente bajas

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto, son los siguientes:

Se tendrán que cumplir, de forma acumulativa, las condiciones siguientes:

- Que en el criterio relativo al “Precio” se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en la suma de los otros criterios se haya obtenido una puntuación igual o superior a 55 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional del acuerdo marco

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

No se exige la constitución de garantía definitiva, de conformidad con aquello que dispone el artículo 107.1 de la LCSP, dado que se trata de un servicio de carácter social previsto al Anexo IV de la LCSP, con bajo riesgo de incumplimiento y pago posterior a la verificación de la prestación.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que presentar la documentación justificativa de:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumentalice mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el cual tendrán que estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada les sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si procede, en el registro oficial correspondiente.

Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- Los certificados acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de

exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.

- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 3.18 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de Firma Electrónica (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d722_2023_politica_signatura_electronica_diba.pdf) y a su Catálogo de formatos de documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

El expediente de la contratación basada en el acuerdo marco se inicia y se configura en los términos siguientes:

Dado que los pliegos de este acuerdo marco fijan todos los términos de la adjudicación, los contratos basados se adjudicarán a los contratistas de manera simultánea, una vez recogida toda la demanda del Catálogo que hayan hecho los entes locales y se conozcan las necesidades del servicio técnico a prestar mediante este contrato.

Cada contratista se encargará de llevar a cabo un conjunto de grupos de supervisión de equipos, entendiendo como contrato basado el presupuesto individual por contratista para la realización de su conjunto de grupos.

La Supervisión de equipos profesionales técnicos y de responsables técnicos de equipos se desarrolla en grupos estables, de entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de quince (15) profesionales de servicios sociales que participen, provenientes de un mismo ente local o de varios municipios de proximidad territorial.

El grupo hace referencia a un servicio de *Supervisión* el cual actúa sobre varios entes locales a la vez, o bien sobre un mismo ente local. La agrupación de entes locales en un grupo se hace en función de los siguientes criterios: la similitud en las características del ente local (n.º habitantes, organización servicios sociales, municipio o consejo comarcal.); el número de profesionales que participarán a la supervisión por ente local; y la proximidad territorial.

La adjudicación de la contratación basada en el acuerdo marco se configura en los términos siguientes, por ambos lotes:

- 1) Las empresas seleccionadas en este acuerdo marco se ordenarán según la puntuación obtenida, ocupando el primer lugar la de máxima puntuación. Este orden de prelación lo denominaremos "lista de empresas".
- 2) Se confeccionará, por cada lote, una segunda lista con los grupos de supervisión a adjudicar. Esta segunda lista lo denominaremos "lista de servicios".

- 3) La asignación de los grupos de supervisión se efectuará de forma simultánea entre todos los contratistas, por cada uno de los dos lotes, seleccionados mediante el acuerdo correspondiente. La distribución y otorgamiento de los grupos se efectuará de la manera siguiente:

Lote 1.- Supervisión para responsables de equipos técnicos de servicios sociales

Lista de empresas contratistas	Número estimado de grupos asignados
Empresa que ocupa el 1.º lugar	4 grupos
Empresa que ocupa el 2.º lugar	3 grupos
Empresa que ocupa el 3.º lugar	2 grupos
TOTAL	9 grupos de Supervisión

Lote 2.- Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales

Lista de empresas contratistas	Número mínimo estimado de grupos asignados (*)
Contratistas que ocupan del 1.º al 5.º lugar	25 grupos a razón de 5 para Cada una
Contratistas que ocupan del 6.º al 12.º lugar	28 grupos a razón de 4 para Cada una
Contratistas que ocupan del 13.º al 24.º lugar	36 grupos a razón de 3 para Cada una
Contratistas que ocupan del 25.º al 30.º lugar	12 grupos a razón de 2 para cada una
TOTAL	101 grupos de Supervisión (*)

(*) De los 131 grupos estimados para el periodo inicial, los 30 grupos restantes se ofrecerán a los contratistas, uno a uno, siguiendo el orden de prelación de la lista, siempre que tengan disponibilidad para asumir más grupos.

4) Criterios de la adjudicación:

- En caso de que el número de contratistas seleccionados sea inferior al previsto, los grupos de supervisión pendientes de adjudicar se asignarán uno a uno a los contratistas siguiendo la orden de prelación de la "lista de contratistas", siempre que tengan disponibilidad para asumir más grupos a los inicialmente asignados. Si llegados al último de los contratistas, todavía quedaran grupos para asignar, se volverá a primeros de la lista para seguir asignando grupos siguiendo el mismo método.
- En caso de que la demanda de grupos de supervisión sea superior a la prevista inicialmente y se cuente con recursos adicionales por la diferencia entre el precio de adjudicación respecto del presupuesto base de licitación o por una posible modificación del contrato, se repartirán estos servicios adicionales uno a uno a los

contratistas, siguiendo la orden de prelación de la “lista de contratistas”, siempre que tengan disponibilidad para asumir más servicios a los inicialmente asignados.

- En caso de que la demanda de grupos de supervisión sea inferior a la prevista, la asignación de estos grupos se efectuará reduciendo a cada contratista un grupo de los que teóricamente le correspondería, empezando por el último de la “lista de contratistas” y siguen un orden inverso. Si llegados al primero de los contratistas, todavía quedaran grupos para reducir, se volverá al final de la lista para seguir reduciendo grupos siguiendo el mismo método.
- La adjudicación de los contratos basados se efectuará de forma simultánea entre todas las empresas seleccionadas mediante el correspondiente acuerdo de adjudicación de los contratos basados.

Para determinar la competencia para aprobar la adjudicación de los contratos basados se tendrá en cuenta el presupuesto individual de cada contrato basado, entendiendo por contrato basado el presupuesto individual por contratista para la realización de su conjunto de grupos, de acuerdo con las delegaciones de competencias aprobadas a tal efecto por la Diputación de Barcelona.

La adjudicación de los contratos basados conlleva su perfección.

Finalmente, se notificará a las empresas contratistas el resultado del acuerdo de adjudicación de los contratos basados.

5) Renuncias por parte de los entes locales, y resolución del contrato basado

- En caso de que algún ente local renuncie al recurso del Catálogo concedido mediante acto administrativo, a los contratistas se les podrá otorgar otro grupo de soporte técnico, que no había sido estimado por carencia de recursos, de acuerdo con la cláusula 3.3 de este pliego.
- En el caso de que por cualquier de las causas contempladas a los pliegos, haya que resolver el contrato basado con algún contratista, la prestación o parte de la prestación técnica pendiente se podrá contratar a otro contratista siguiendo la orden de prelación de la “lista de contratistas” y se podrá imponer una indemnización por daños y perjuicios, si procede. En este caso, los contratistas sí que podrán participar en la contratación basada de la demanda del año siguiente en caso de prórroga.

6) Prórroga del acuerdo marco: En caso de prorrogarse el acuerdo marco, se seguirá el mismo procedimiento de asignación descrito anteriormente, para la demanda del Catálogo del año siguiente.

3) DATOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

3.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los que resulten del mismo acuerdo marco y de la normativa aplicable, en particular, los siguientes:

- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá la obligación de comunicar a la Diputación de Barcelona la variación de las circunstancias de acuerdo con las cuales fue seleccionado.
- La formalización del acuerdo marco no comporta para la Diputación de Barcelona ningún tipo de obligación de adjudicar un número mínimo de contratos derivados al empresario seleccionado.
- El empresario seleccionado tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El empresario con quien se haya formalizado el acuerdo marco tendrá que nombrar una persona de contacto, la cual será la interlocutora con la Diputación de Barcelona en calidad de representante autorizado del dicho emprendido.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.
- La empresa propuesta adjudicataria tendrá que adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que consten detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego. Si durante la vigencia del contrato se producen modificaciones respete el personal adscrito, estas tendrán que cumplir con los mismos requisitos exigidos en la cl. 1.10) del PCAP y mejorados, en su caso, en la cl. 1.11) del PCAP, y tendrán que ser comunicadas, en el plazo máximo de 3 días hábiles, al Servicio de Soporte a los Servicios Sociales Básicos de la Diputación de Barcelona que comprobará y validará este personal. Esta obligación es esencial.

3.2) Condiciones especiales de ejecución de los contratos basados

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato tiene que hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y tiene que fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista tendrá que remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, una declaración en que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

3.3) Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados

El acuerdo marco solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP, y el resto de normativa aplicable.

Se prevé la modificación del contrato de cada lote, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes:

- Se prevé la modificación del acuerdo marco, justificándolo en el expediente, cuándo:
 - el presupuesto aprobado por cada lote sea insuficiente para cubrir una mayor demanda real de solicitudes de los servicios de soporte técnico en el ámbito de la supervisión, en el marco del Catálogo de servicios del año correspondiente.
- Se podrá modificar el contrato basado correspondiente a cada contratista de cada lote para realizar los mismos servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas cuándo:
 - en el caso que algún ente local renuncie al recurso del Catálogo concedido mediante acto administrativo, a los contratistas se les podrá otorgar otro soporte técnico de otro ente local, que no había sido estimado por falta de recursos, siempre que esta circunstancia no altere el objeto del contrato, su equilibrio económico, ni los criterios esenciales que determinaron su adjudicación.

En ningún caso la modificación podrá suponer una alteración de la naturaleza del contrato ni la incorporación de prestaciones esencialmente nuevas.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente de la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

Cualquier modificación tendrá que estar debidamente motivada y documentada mediante el oportuno informe técnico y la aprobación expresa del órgano de contratación, así como sujeta a disponibilidad presupuestaria.

3.4) Régimen de pago de los contratos basados

El contratista presentará tres facturas parciales por el conjunto de grupos de supervisión asignados y previa validación de la documentación correspondiente por parte del SSSSB (mediante la entrega de los listados de asistencia previstos en el PPT).

La presentación de las facturas del conjunto de grupos se hará de la siguiente manera:

- Una primera factura, correspondiendo a un tercio del importe de adjudicación del conjunto de grupos, una vez realizadas el 33% de las sesiones tal como se hayan pactado según la cláusula 3 del PPT.
- Una segunda factura, correspondiendo a otro tercio del importe de adjudicación del conjunto de grupos, una vez realizadas el 66% de las sesiones del grupo de supervisión.
- Una tercera factura con el resto del importe pendiente una vez impartidas el 100% de todas las sesiones.

Su pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: 60101 – Servicio de Soporte a los Servicios Sociales Básicos.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	GE0001058 - Intervención General - Registro de Facturas
-------------------	---

Órgano gestor:	60101-Servicio de Soporte a los Servicios Sociales Básicos
Unidad tramitadora:	60101- Servicio de Soporte a los Servicios Sociales Básicos

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

3.5) Revisión de precios de los contratos basados

No se admite la revisión de precios.

3.6) Penalidades de los contratos basados

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes por cada lote:

- 1) Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo total o parcial, o la mejora ofrecida en su caso, por causas que le sean imputables, se impondrá:
 - una penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- 2) En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, con el límite del 10% del presupuesto base de licitación, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:
 - por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 3.2 del PCAP se impondrá una penalidad de 150 € por cada condición especial incumplida.
 - por el incumplimiento de adscripción de medios personales establecidos en la cláusula 1.10 del PCAP, y en su caso, de las mejoras ofrecidas como criterios de adjudicación (criterio 2 y 3 de este pliego), una penalidad de 100 € por cada semana de retraso.
 - Por el incumplimiento de asistencia a las sesiones de intercambio entre expertos/as, que convocará el SSSSB cada año, establecida en la cláusula 4.4. del PPT, una penalidad de 75€, por sesión.
 - Por el incumplimiento de desarrollar y conducir el grupo de Supervisión, de no presentarse en el día y la hora acordados de celebración de una de las sesiones sin un preaviso de 48 horas, una penalidad de 100 €.

- Por el incumplimiento defectuoso de cualquier otra de las tareas específicas a desarrollar por el contratista, o de sus responsabilidades, que se especifican en las cláusulas 4 y 5.1 del PPT, se impondrán penalidades por un importe máximo del 10% del precio del contrato basado, IVA excluido, en función del perjuicio que cause al desarrollo del servicio objeto del contrato.
- por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, que pueden comportar riesgos graves por las personas se impondrá una penalidad equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Por el incumplimiento de las horas comprometidas para el soporte de resolver dudas, de acuerdo con el criterio de adjudicación 5, se impondrá una penalidad de 100€, por hora no cumplida.

3) En el supuesto de que haya subcontratación:

- Por el incumplimiento de las condiciones de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento del plazo de pago del contratista al subcontratista, siempre que se haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme, aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables al dicho subcontratista, se impondrán penalidades equivalentes al 5% del presupuesto base de licitación, y se podrán reiterar mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes por parte de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si procede, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte de la Diputación de Barcelona.

3.7) Causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

3.8) Plazo de recepción de las prestaciones de los contratos basados

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar de la entrega o la realización del objeto del contrato basado en el acuerdo marco, recepción que se tendrá que formalizar mediante el documento acreditativo correspondiente.

3.9) Plazo de garantía de los contratos basados

No se fija plazo de garantía del contrato basado en el acuerdo marco, dadas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

3.10) Subcontratación de los contratos basados

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto del precio del contrato y de conformidad con los requisitos señalados en el art. 215 a 217 LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos o cualquier modificación de estos, indicando la parte de la prestación a subcontratar y su identidad y el porcentaje máximo que representa del precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificante de la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3.11) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art. 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

3.12) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como el resto de normativa legal aplicable.

3.13) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación del acuerdo marco, así como de los contratos basados se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantice la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles en el Perfil de Contratante.

3.14) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

3.15) Seguros

No es procedente.

3.16) Lugar de prestación de los contratos basados

El lugar fijado para la prestación de los servicios serán las instalaciones de los entes locales. Sin embargo, en caso de que estos no dispongan de espacios adecuados, se

podrán utilizar las instalaciones de la Diputación de Barcelona, o bien optar por la modalidad remota, de acuerdo con el que establece el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas.

3.17) Responsable del acuerdo marco y de los contratos basados

Se designa responsable del acuerdo marco y de los contratos basados, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, en el jefe del Servicio de Soporte a los Servicios Sociales Básicos adscrito en el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención se extiende a las personas jurídicas en que el responsable o su cónyuge, convivientes y/o descendentes sobre los cuales tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

3.18) Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se derogan la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Diputación de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Servicio de Soporte a los Servicios Sociales Básicos de la Gerencia de Servicios Sociales. g.serveissocials@diba.cat
	Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: rgpd@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). <i>Los datos personales solicitados son de obligada entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si procede (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las</i>

	<i>obligacions de seguretat de les dependències y edificis de la Diputació. En cas de no facilitar aquests dades identificatius no se permetrà l'accés a les instal·lacions.</i>
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes suscriban el contrato o convenio pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación, o al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Catalunya, 126, 08008.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es dpd@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/

La Diputació de Barcelona ha sido autorizada por los entes locales destinatarios de los recursos del Catálogo de Servicios, para encargar a un tercero la realización de aquellos tratamientos de datos que sean necesarios y que tengan por finalidad la realización de las actuaciones propias del objeto del recurso solicitado.

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Catálogo de Servicios de la Red de Gobiernos Locales, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

La Diputació tindrà a disposició de cada uno de los entes locales, responsables del tratamiento, copia del contrato celebrado con el subencargado para poder hacer consulta y le comunicará la identidad del subencargado y los tratamientos afectados.

1.Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita el contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de los entes locales, solicitantes de los servicios objeto del contrato y Responsables del tratamiento, y de la Diputació de Barcelona, que actúa como Encargada del tratamiento inicial habilitada por los Responsables del Tratamiento por la dirección del encargo, en los datos personales necesarios para prestar el **“Servicio de Soporte técnico a los entes locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo del programa de Supervisión de equipos de servicios sociales básicos (SSB), dividido en 2 lotes”**.

El tratamiento consistirá en: las operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales estrictamente necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con el establecido en el PPT.

Concreción de los tratamientos a realizar:

,	Cotejo	,	Interconexión
,	Conservación	,	Limitación
X	Consulta	,	Modificación
X	Comunicación	X	Organización
X	Comunicación por transmisión	X	Recogida
,	Destrucción		Registro
,	Difusión	,	Supresión
,	Extracción	X	Utilización
,	Otros		

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputació de Barcelona, y los entes locales, solicitantes del servicio objeto del contrato responsables de los respectivos tratamientos, ponen a disposición y permiten la recogida por el contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos personales de identificación y de contacto del personal técnico del Servicio de Soporte a los Servicios Sociales Básicos de la Gerencia de Servicios Sociales de la Diputació de Barcelona que participan: nombre y apellidos, correo electrónico y teléfono corporativo de contacto, cargo profesional.

- Datos personales de identificación y de contacto de los responsables del proyecto, grupos de trabajo y del personal técnico y de los diferentes profesionales, en su caso, de los entes locales que participan: nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico profesionales, perfil y categoría profesional, municipio y cargo.
- En caso de las sesiones virtuales, los datos identificativos de las personas participantes: nombre de usuario o nick con el que se identifique, identificación dirige IP, correo electrónico, imagen y voz durante la sesión.

3. Duración

Este contrato tiene la duración prevista en el punto 1.5 de este pliego.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento tiene que suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado tiene que informar inmediatamente el responsable.

- c) Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa el encargado y, si procede, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otras encargadas del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable del tratamiento debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

De acuerdo con lo previsto en la cláusula general de subcontratación de este PCAP, si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (y específicamente los servidores o el servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados en los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista que también tiene la condición de encargado del tratamiento está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, este lo tiene que comunicar por correo electrónico en la dirección rgpd@diba.cat por los tratamientos de la Diputación de Barcelona y a la persona delegado de protección de datos (DPO) del ayuntamiento o ente local, según corresponda. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información y consentimiento

Corresponde a los responsables facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento ha de informar al responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24h, y a través del correo electrónico del DPD del ente local responsable del tratamiento con copia al correo electrónico del Responsable Ejecutivo del tratamiento indicado y al dpd@diba.cat (con copia a rgpd@diba.cat), de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad” (ENS), si procede, y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Pseudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable, si procede.
- q) Destino de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidas, la encargado tiene que certificar la destrucción por escrito y tiene que librar el certificado al responsable del tratamiento.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

De acuerdo con el Texto refundido del régimen de la convocatoria del Catálogo vigente, del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales, relativa a los recursos incluidos en el Catálogo de servicios 2024-2027 de la Diputación de Barcelona corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado y permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado (tan solo en el supuesto de que corresponda).
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
 - llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
 - llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.

- La entrada y salida de los Soportes y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos en un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
- La ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- tratar los datos de los ficheros en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

3.19) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial en los contratos basados

La empresa contratista restará sometida al cumplimiento de los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y tendrá que disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. Esta obligación se considera esencial.

Para garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las diferentes instalaciones, se establecen los medios siguientes de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre entes locales y/o la Diputación de Barcelona y la contratista.
- La impartición de instrucciones concretas al personal concurrente de los entes locales y/o la Diputación de Barcelona y de la contratista.

3.20 Sistema de determinación del precio del acuerdo marco/del contrato basado

El precio se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, basándose en:

- Precios referidos a unidades de ejecución o de tiempo

3.21) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto de los contratos basados

La Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción, por los medios siguientes:

- de acuerdo con las previsiones de la cláusula 9 del Pliego de prescripciones técnicas.

3.22) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio

El contratista tendrá que mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio tendrá que observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada. Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista, que tendrá que sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista tendrá que disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

3.23) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

No es procedente

3.24) Propiedad de los trabajos de los contratos basados

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los términos siguientes:

- La cesión es en exclusiva y alcanza los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación,

incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.

- El ámbito temporal de la cesión alcanzará todo el tiempo que tarde la obra al pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo, así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre

- el objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios el carácter confidencial de los cuales se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

ANEXO 0

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el acuerdo marco con varias empresas por el servicio de Soporte técnico a los entes locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo del programa de supervisión de equipos de servicios sociales básicos, dividido en 2 lotes

Expediente n.º: 2025/26621

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, NIF n.º, domiciliada en calle, n.º, (*persona de contacto*, *dirección de correo electrónico*:, *teléfono n.º*,), opta a la contratación relativa a “.....” (*consignar el objeto del contrato*) y
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todas las obligaciones que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: *(Marcar una de las opciones)*

- No tiene previsto subcontractar los servidores ni los servicios asociados a estos
- Tiene previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados:

.....

- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: *(Marcar una de las 2 opciones)*
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y *(Marcar una de las opciones)*
 - Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres vigente e inscrito en el registro laboral correspondiente, todo de acuerdo con el establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *(Marcar una de las opciones)*
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Que reúne algún/os de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP. *(Marcar una de las opciones)*
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: *(Marcar una de las opciones)*
 - ☐ Está sujeta al IVA
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: *(Marcar una de las opciones)*
 - ☐ Está sujeta al IAE.
 - ☐ Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: *(Marcar una de las opciones)*
 - ☐ SÍ ☐ NO
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social: *(Marcar una de las opciones)*

☐ SÍ ☐ NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:
 - Nombre de la persona autorizada*:.....
 - Documento de identificación (DNI / NIE)*:.....
 - Correo electrónico*:
 - Teléfono contacte (móvil):

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efecto de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivados de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es y las empresas que lo componen son:

(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)

- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

ANEXO 1

Lote 1.- Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el acuerdo marco con varias empresas para la prestación de servicios de Soporte técnico a los entes locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo del programa de Supervisión de equipos de servicios sociales básicos, dividido en dos lotes

Expediente n.º: 2025/26621

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 1.- Proposición económica:**

		OFERTA DEL LICITADOR			
	Precio unitario máximo (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Supervisión para responsables técnicos de equipos de servicios sociales	2.730,00 €/ Por grupo				

El precio se tiene que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezca un precio con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

• **Criterio 2.- Experiencia adicional del Responsable adscrito a la ejecución del contrato**

	<i>Marcar con una X si ofrecéis alguna opción*</i>
De más de 2 años hasta 3 años de experiencia	
De más de 3 años hasta 4 años de experiencia	
De más de 4 años de experiencia	

**En caso de que marquéis más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos*

• **Criterio 3.- Mejora de la Formación del Responsable adscrito a la ejecución del contrato**

	<i>Marcar con una X si ofrecéis alguna opción*</i>
Posgrado	
Máster	
Doctorado	

**Marcar las opciones que se adecuen a vuestra formación, y en el caso de no señalar ninguna opción, se obtendrán 0 puntos.*

• **Criterio 4.- Reducción del plazo de entrega de la documentación establecida en la cláusula 4.3 del PPT “Documentación e informes “**

Plazo de entrega de la documentación es de 30 días naturales máximo obligatorio cl. 4.3 del PPT	<i>Marcar con una X si ofrecéis alguna opción*</i>
Reducción del plazo de entrega de los documentos en 9 días naturales (entrega máxima 21 días naturales)	
Reducción del plazo de entrega de los documentos en 15 días naturales (entrega máxima 15 días naturales)	

**En caso de que marquéis más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos*

- **Criterio 5.- Soporte para resolver dudas**

Soporte para resolver dudas	<i>Marcar con una X si ofrecéis alguna opción*</i>
2 horas de Soporte	
4 horas de Soporte	
6 horas de Soporte	

**En caso de que marquéis más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos*

ANEXO 2

Lote 2.- Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales

Al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación consistente en el acuerdo marco con varias empresas para la prestación de servicios de Soporte técnico a los entes locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo del programa de supervisión de equipos de servicios sociales básicos, dividido en dos lotes

Expediente n.º: 2025/26621

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada en, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

- **Criterio 1.- Proposición económica:**

	Precio unitario máximo (IVA excluido)	OFERTA DEL LICITADOR			
		Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo % IVA	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
Supervisión de los equipos de profesionales técnicos de servicios sociales	2.340,00 €/ Por grupo				

Los precios se tienen que ofrecer con el número de decimales que conste en el modelo de oferta. En el supuesto de que se ofrezcan unos precios con más decimales, estos no se tendrán en cuenta para puntuar la oferta.

• **Criterio 2.- Experiencia adicional del Responsable adscrito a la ejecución del contrato**

2 años de experiencia en tareas similares al objeto del contrato (mínimo obligatorio cl. 1.10 de este pliego)	Marcar con una X si ofrecéis alguna opción*
De más de 2 años hasta 3 años de experiencia	
De más de 3 años hasta 4 años de experiencia	
De más de 4 años de experiencia	

*En caso de que marquéis más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos

• **Criterio 3.- Mejora de la Formación del Responsable adscrito a la ejecución del contrato**

	Marcar con una X si ofrecéis alguna opción*
Posgrado	
Máster	
Doctorado	

*Marcar las opciones que se adecuen a vuestra formación, y en el caso de no señalar ninguna opción, se obtendrán 0 puntos.

• **Criterio 4.- Reducción del plazo de entrega de la documentación establecida en la cláusula 4.3 del PPT “Documentación e informes “**

Plazo de entrega de la documentación es de 30 días naturales máximo obligatorio cl. 4.3 del *PPT	Marcar con una X si ofrecéis alguna opción*
Reducción del plazo de entrega de los documentos en 9 días naturales (entrega máxima 21 días naturales)	
Reducción del plazo de entrega de los documentos en 15 días naturales (entrega máxima 15 días naturales)	

*En caso de que marquéis más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos

- **Criterio 5.- Soporte para resolver dudas**

Soporte para resolver dudas	<i>Marcáis con una X si ofrecéis alguna opción*</i>
2 horas de Soporte	
4 horas de Soporte	
6 horas de Soporte	

**En caso de que marquéis más de una opción o ninguna opción se entenderá que no ofrecéis mejora y obtendréis 0 puntos*

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de fecha 22/02/2026.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

Metadades del document

Núm. expedient	2025/0026621
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de Cláusulas Administrativas relativo al Acuerdo Marco con varias empresas para el servicio de soporte técnico a los entes locales de la provincia de Barcelona para el desarrollo del programa de supervisión de equipos de servicios sociales básicos, dividido en 2 lotes.
Codi classificació	D0506SE26 - Serveis acord marc

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa	23/02/2026, 13:35

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
0cf1380b8ecdd1d46fc9	https://seuelectronica.diba.cat	

